



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

**RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2024, la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “PFV Cementerio Torrero” en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza).**

Número Expediente DGEM: IP-PC-0159/2022.

Número Expediente SP: G-Z-2022-144 de la provincia de Zaragoza.

#### Antecedentes de hecho

*Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 9 de noviembre de 2022, la sociedad Desarrollos e Infraestructuras Renovables Zaragoza, SL, con NIF B16969024 y con domicilio social en calle Andador de Quintana Lacacci - Aragonia, planta16, Zaragoza 50009, presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “PFV Cementerio Torrero” de potencia instalada 3 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto instalación generación de 2,6 MWn y 3,3572MWp sobre cubierta en el Cementerio de Torrero (Zaragoza)”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en la línea subterránea de media tensión de 10 kV hasta el CT 57071 compartiendo zanja con la LSMT del nuevo CT/CE que se unirá mediante la realización de un empalme al cable existente para cerrar el anillo MT, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0159/2022. Número Expediente del Servicio Provincial: AV-ARA-02239 de la provincia de Zaragoza y G-Z-2022-144 de la provincia de Zaragoza.

En fecha 17 de junio de 2024 se presenta adenda al proyecto donde se aclaran las secciones de los conductores empleados en parque fotovoltaico “PFV Cementerio de Torrero”.

*Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “PFV Cementerio Torrero”. (Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2022-144 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 12 de agosto del 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-Propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

*Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, en fecha 17 de noviembre del 2023.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha solicitado informes a los siguientes organismos:



- Ayuntamiento de Zaragoza, que no emite informe.
- Dirección General de Urbanismo, en fecha 13 de junio de 2024, informa que: Debido a que el desarrollo del proyecto se realiza sobre:
  - Suelo urbano. Sistema general. Equipamiento. Correspondiente a la instalación de las placas fotovoltaicas sobre el Cementerio de Torrero en Zaragoza.
  - Suelo urbanizable. Sistema general. Zona verde. Pinares de Venecia. Correspondiente a la línea de evacuación.

● El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza carece de competencia para analizar estos ámbitos de suelos urbanos y sistemas generales.

Se ha solicitado el correspondiente condicionado técnico por presentación de separata de afección a bienes o servicios dependientes de los siguientes organismos y entidades.

● Edistribución Redes Digitales, SLU, en fecha 17 de noviembre de 2023, informa que no tiene objeción alguna a la ejecución del proyecto referido, siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas eléctricas según los reglamentos electrotécnicos de alta y baja tensión.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Desarrollos e Infraestructuras Renovables Zaragoza, SL, para su conocimiento y conformidad. Se reciben las respuestas del promotor, en fecha 24 de julio de 2024. El titular manifiesta conformidad a los condicionados emitidos por Edistribución Redes Digitales, SLU, y Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial no informa que se recibieran alegaciones.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

#### Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-Propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución "Proyecto instalación generación de 2,6 MWn y 3,3572MWp sobre cubierta en el Cementerio de Torrero (Zaragoza)", según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Jaime Galindo Salvador, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 25 de octubre de 2022, y número de visado VIHU222307.

Se aporta declaración responsable suscrita por suscrita por D. Jaime Galindo Salvador, en nombre y representación de Desarrollos e Infraestructuras Renovables Zaragoza, SL, que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

#### Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 22 de noviembre de 2022, se emite el Informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental "Informe relativo al proyecto de instalación de una planta fotovoltaica de 2,6 MWn y 3,3572 MWp sobre cubierta en el Cementerio de Torrero en Zaragoza (Zaragoza), promovido por Desarrollos e Infraestructuras Renovables Zaragoza, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/20F/2022/10145)".

#### Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-Propuesta de Resolución de 12 de agosto de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

#### Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercia-



lización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “PFV Cementerio Torrero” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente el Informe favorable, de fecha 22 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental “Informe relativo al proyecto de instalación de una planta fotovoltaica de 2,6 MWn y 3,3572 MWp sobre cubierta en el Cementerio de Torrero en Zaragoza (Zaragoza), promovido por Desarrollos e Infraestructuras Renovables Zaragoza, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/20F/2022/10145)”.

- Según documentación expedida por Edistribución Redes Digitales, SLU, a la instalación de generación “PFV Cementerio Torrero”, con fecha 13 de mayo de 2022 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 2,6 MW, en la red de distribución en el tramo de M.T. ubicado red MT de la línea M.T. Valdegurr, perteneciente al SET “Torrero”.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-Propuesta de Resolución de fecha 12 de agosto de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Desarrollos e Infraestructuras Renovables Zaragoza, SL, para la instalación “PFV Cementerio Torrero”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en la línea subterránea de media tensión de 10 kV hasta el CT 57071 compartiendo zanja con la LSMT del nuevo CT/CE que se unirá mediante la realización de un empalme al cable existente para cerrar el anillo MT.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución “Proyecto instalación generación de 2,6 MWn y 3,3572MWp sobre cubierta en el Cementerio de Torrero (Zaragoza)” de la instalación “PFV Cementerio Torrero”, suscrito por el



Ingeniero Técnico Industrial, D. Jaime Galindo Salvador, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 25 de octubre de 2022, y número de visado VIHU222307.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Desarrollos e Infraestructuras Renovables Zaragoza S.L.
CIF:	B16969024
Denominación de instalación:	PFV Cementerio Torrero
Ubicación de la instalación:	Cementerio de Torrero en Avenida América 98, 50007 Zaragoza.
Superficie vallada:	10,3 ha.
Nº módulos FV/Pot. pico:	6.160 módulos de 545 Wp.
Potencia total módulos FV:	3,3572 MW
Nº inversores/Pot. activa:	20/150 KW
Pot. activa total de inversores:	3 MW
Potencia instalada (1):	3 MW
Capacidad de acceso	2,6 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-02239/ 3 MW
Línea de evacuación propia:	Línea Subterránea de Media Tensión de 10 kV hasta el CT 57071 compartiendo zanja con la LSMT del nuevo CT/CE que se unirá mediante la realización de un empalme al cable existente para cerrar el anillo MT.
Punto de conexión previsto:	En el tramo de M.T. ubicado RED MT de la línea M.T. Valdegurr, perteneciente al SET Torrero.
Infraestructuras compartidas:	No
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Dos millones cuatrocientos diez mil trescientos ochenta euros con treinta y nueve céntimos (2.410.380,39 €).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal



ICEARAGON, según lo dispuesto en el en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa (fotovoltaico):

Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	676375	4609549
2	676423	4609754
3	676013	4609850
4	675998	4609785
5	675943	4609798
6	675891	4609575
7	676040	4609540
8	676059	4609622

### 3. Características técnicas:

#### a) Generación y transformación.

El parque consta de un total de 6.160 módulos fotovoltaicos de 545 Wp, total 3.357,2 kWp. Los módulos fotovoltaicos estarán conectados en series entre sí, como strings (28 módulos por string). Las series de módulos solares se conectarán en paralelo en las cajas de nivel 1 (SCB) a los inversores. Desde las cajas de nivel 1 se llevan los circuitos de BT de corriente continua hasta la entrada de CC del inversor, en el que a través de electrónica de potencia se convierte la corriente continua en corriente alterna.

Se utilizarán 20 inversores de 150 kW de potencia, los inversores estarán ubicados en un único punto cercano al Centro de Transformación y de Entrega (CT/CE). Este skid consistirá en una estructura metálica abierta, construida sobre una pequeña cimentación de hormigón.

De los inversores saldrán líneas subterráneas hasta el cuadro de baja tensión del centro de transformación donde se elevará la tensión hasta 10 kV mediante transformador de 3.200 KVA 0.66/10kV.

El centro de transformación elevará la tensión de salida de cada inversor (660V AC) hasta la tensión de los circuitos de media tensión (10 kV).

La evacuación de la energía eléctrica generada por los módulos fotovoltaicos será recogida en un Centro de Transformación y de Entrega (CT/CE).

El Centro de Transformación y de Entrega (CT/CE), será de tipo caseta prefabricada que incluye toda la apartamentación necesaria, que incluye:

Zona cesión a Edistribución:

- 3 Celdas entrada/salida interruptor-seccionador.

Zona central "PFV Cementerio de Torrero":

- 1 Celda de medida contador.

- 1 Celda de protección con interruptor automático y protecciones.

- 1 Celda de Salida.

Baja tensión.

Se describen a continuación las líneas de baja tensión:

Circuitos de corriente continua.

Unión en serie de 28 módulos que forman cada string y de éste hasta la caja concentradora con conductor H1Z2Z2-K 1,8kV CC 2x6mm<sup>2</sup> Cu. En agrupaciones de hasta 12 strings a la entrada de las cajas concentradoras.



La conexión eléctrica en baja tensión entre caja concentradora al inversor se realizará con conductor RZ1-AL 1,5kV CC 2x(2x1x150mm<sup>2</sup>).

Circuitos de corriente alterna.

La conexión eléctrica en baja tensión entre los inversores y el cuadro general de baja tensión se realizará con conductor RZ1-AL 0,6/1kV AC 2x(3x1x150mm<sup>2</sup>) Al.

La conexión eléctrica entre el cuadro general de baja tensión y el transformador de MT se realizará mediante conductor RV-K 0,6/1kV AC 9x(3x1x240mm<sup>2</sup>) CU.

La conexión eléctrica entre desde el transformador de MT hasta la celda de línea del CT/CE se emplearán líneas bajo suelo técnico con conductores tipo RHZ1 AL 12/20 KV 3x1x95mm<sup>2</sup> Al.

b) Evacuación.

Las infraestructuras de evacuación previstas a utilizar de forma exclusiva por la instalación de producción son:

Desde el CT/CE del "PFV Cementerio de Torrero" se evacúa la energía mediante una línea subterránea de media tensión de 10 kV hasta el CT 57071 compartiendo zanja con la LSMT del nuevo CT/CE que se unirá mediante la realización de un empalme al cable existente para cerrar el anillo MT.

Circuito 1: desde celda de salida CT/CE hasta celda existente de CT 57071 (Edistribución) de 35 metros de longitud aproximada con conductor RHZ1 12/20 kV 3 x 1 x 400mm<sup>2</sup> Al de sección, en zanja.

Circuito 2: desde celda de salida CT/CE hasta empalme con LSMT 10kV (existente) de 35 metros de longitud aproximada con conductor RHZ1 12/20 kV 3 x 1 x 400mm<sup>2</sup> Al de sección, en zanja.

c) Distribución.

Descripción de la parte del centro de seccionamiento a ceder a la distribuidora y de la línea de alta tensión:

Centro de Transformación y de Entrega (CT/CE).

Zona cesión a Edistribución:

- 3 Celdas entrada/salida interruptor-seccionador, tipo Cosmos-L, según norma GSM001 24kV, 630A/20 kA.

Línea de media tensión de 10 kV: Consiste en la línea de media tensión que transportará la energía eléctrica desde el nuevo CT de la planta fotovoltaica y se instalará hasta el centro de transformación CT 57071 (existente) de acuerdo con las especificaciones técnicas de Edistribución. Incluye el empalme destinado a unir la citada infraestructura de evacuación propia de la planta desde el centro de transformación de la planta hasta la línea existente LMT Valdegurr de 10kV.

Según el artículo 21.b del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, se trata de una nueva extensión de red de distribución, por importe de veinticuatro mil doscientos treinta y dos euros con cincuenta y seis céntimos de euro (24.232,56 euros) (sin IVA) y financiada al 100% por terceros. La finalidad de la extensión es evacuar la energía producida por la instalación "PFV Cementerio de Torrero".

Tercero.— La cesión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de las instalaciones indicadas en el apartado segundo, se realizará ante el Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, en el momento de la puesta en servicio, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

La autorización de transmisión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de la línea indicada en el apartado segundo, se entenderá otorgada en el mismo momento en que se obtenga la autorización de explotación por el Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia; tramitada esta última de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

Cuarto.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:



1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental "Informe relativo al proyecto de instalación de una planta fotovoltaica de 2,6 MWn y 3,3572 MWp sobre cubierta en el Cementerio de Torrero en Zaragoza (Zaragoza), promovido por Desarrollos e Infraestructuras Renovables Zaragoza, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/20F/2022/10145)".

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella



que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Quinto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Sexto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Séptimo.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Octavo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-02239, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 3 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 3 MW.

Noveno.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de noviembre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.